

dalajara lo declaro comerci PRIMERA DIVISION.

BLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

AUVERTENCIA OFICIAL.

Jeves y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde blican eficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia.

de 28 de Noviembre de 1857.) disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertas dispositione de la Nacion que dimane de la macion que dimane la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Mor del Boletin.

mera y segunda olase. 400 pesetas. Suscricion en Santander.-Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id. Suscricion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscricion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez centimos de peseta por linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reidas la Doña María Cristina (Q. D. G.) coninian en esta Corte sin novedad en llas mimportante salud. Obbivibni odol

De igual beneficio disfrutan S.A.R. A Serma. Sra. Princesa de Astúrias, ne 188. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Doña María de la Paz y Dona María Eulalia.

(Gaceta del 25 de Enero.)

MINISTERIO DE HAGIENDA.

REGLAMENTO GENERAL

no para la imposicion, administracion y obranza de la contribucion indusrial, reformado con arreglo á las Asposiciones de la ley de 31 de Diciembre de 1881.

(continuacion.) ozom leb nois

ARTES Y OFICIOS. proq.obsj

Los comprendidos en esta Tarifa comprendidos en estacuadro de la Tarifa 1. y clases

Cuotas de la clase 4.

Número 1. Orifices plateros que ajan en oro y plata para la venta efectos que elaboren.

Pastelerías ó tiendas don-establecimientos y otros aná-

se exigirá otra cuota por el 10ne en el mismo edificio y con cocacion directa con la tienda deel dueño de ella á servir los ex-

Cuotas de la clase 5. miento y efectos

Confiteros con venta de la país é Confiteros con venta de demás y demás dulces del país ó de lujo de luj

No pagarán otra cuota por la venta de cera labradadad 000.01 of naboo

Núm. 4.1 Decoradores de edificios en escayola y carton-piedra con talleres para el pintado y dorado.

Cuotas de la clase 6.ª

Núm. 5. Confiteros.

Podrán vender cera labrada sin pago de otra cuota.

Núm. 6. Ebanistas y silleros en maderas finas ó en ordinarias barnizadas. ono nia creq amonono

Núm. 7. Impresores con prensas movidas á mano.

Si la impresion se hace con máquinas movidas mecánicamente, pagarán con arreglo al número 314 de la Tarifa 3.°

La Imprenta Nacional y cualquiera otro establecimiento de la propia clase sostenido con fondos públicos contribuirá por el concepto que le corresponda, con arreglo al número andemarileres. o sean los roirest

Núm. 8 Salones de peluquería. No se exigirá cuota especial por la venta que se haga en estos establecimientos de artículos de perfumería y objetos para tocador. 6 puesto fijo.

-Núm. 9. Sombrereros. on to H. . . .

Cuotas de la clase 7.

Núm. 10. Adornistas de templos ú otros locales.

Núm. 11. Casulleros que confeccionan ornamentos para iglesia.

Núm. 12. Cordoneros y galoneros. Los aparatos mecánicos que tengan pagarán con arreglo á lo prevenido para los de su clase en la Tarifa 3.ª

Núm. 13. Doradores y plateadores de metales.

Núm. 14. Encajeras con tienda abierta sin venta de ningun otro tejido. 201100118 a 130 H as Miston , aolifi

Núm. 15. Ensayadores de metales preciosos.

Núm. 16. Esmaltadores y engastadores de piedras finas.

Núm. 17. Fotógrafos ó establecimientos fotográficos.

Núm. 18. Lapidarios ó marmolistas.

Núm. 19. Maestros de albanilería y revocadores que trabajan por su cuenta en toda clase de obras.

Núm. 20. Maestros canteros y pizarreros que trabajan por su cuenta en toda clase de obras.

de su cargo ejerzan su Núm. 21. Modistas de sombreros para señoras y niños sin tienda ni muestras ó signos al exterior. cobsing

Núm. 22. Pasamaneros. soa eupuns

Los telares y demás aparatos mecánicos que tengan, pagarán con arreglo á lo prevenido para los de su clase en la Tarifa 3. ang losu ob è cioromos

Núm. 23. Peluqueros y barberos en salon que además de afeitar, cortar y rizar el pelo se dediquen á la confeccion de pelucas y postizos, ó trabajen en pelo natural ó artificial. I ab soll

Núm. 24. Plateros que se dediquen exclusivamente á la compostura de efectos de oro y plata; y tambien los que venden en tiendas con obrador efectos de dicha clase que recompongan, siempre que no contengan piedras preciosas

Núm. 25. Plumistas.

Núm. 26. Relojeros dedicados exclusivamente á composturas.

Núm. 27. Tapiceros y adornistas sin tienda ó almacen.

Núm. 23. Tintoreros que retiñen ó lavan y limpian ropas hechas y telas usadas.

Núm. 29. Tiradores de oro y plata ó sean los que reducen á hilo dichos metales.

Los telares, bancos de estirar y demás aparatos mecánicos que tengan, pagarán con arreglo á lo prevenido para los de su clase en la Tarifa 3.º LABAR DE DUDILOS O DE PUEST

Con las cuotas de clase 8.

Núm. 30. Hornos contínuos para cocer pan, con tienda unida para su venta.

Núm. 31. Disecadores de aves y otros animales: o corres o constanto .T

Núm 32. Latoneros y veloneros.

Núm. 33. Establecimientos de litografía, de timbrar papel y de imprimir tarjetas. Amarmillar ab actocho zorto

Núm. 34. Quitamanchas

Núm. 35. Ebanistas con taller pero sin tienda abierta al público para la venta de los muebles que construyan.

Núm. 36. Badadores con obrador. Núm. 37. Carpinteres con taller abierto. ... endil sire le sotsou 1 .S.

Núm. 38. Carreteros ó constructores de carros no seles no à sesse il angre

Núm. 39. Herreros, cerrajeros y freneros, me ob assobabniavall .El

Núm. 40,20 Constructores de pipus, cubas y cubetas, y de aros y duelas. Lus constructores de piperia que tram

bajen con cuatro ó más operarios pagarán con arreglo al número correspondiente de la Tarifa 3.ª

Núm. 41. Maestros carpinteros de obras de fuera ó de armar.

Núm. 42. Constructores de velámen para buques.

Núm. 43. Guarnicioneros con venta solamente de los efectos que construyan en su taller ú obrador.

- Núm. 44. Peluqueros y barberos en salon que afeiten, corten y ricen el

pelo.omi o

Núm. 45. Peluqueros y barberos en tienda y portal que además de cortar y afeitar se dediquen á la confeccion de pelucas y postizes ó trabajen en pelo natural ó artificial.

Núm. 46. Cañistas, cortadores y vendedores de pieles preparadas para calzado.obslos

Núm. 47. Obradores de colchas entreteladas de algodon.

Núm. 48. Sastres que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que lleven los parroquianos. Obradores de reforma

Cuotas de clase 9.ª

Núm. 49. Albarderos, jalmeroscabestreros y basteros.

Núm. 50. Alpargateros y abarque. ros, aunque vendan al por menor cáñamo y lino rastrillado.

Núm. 51. Aparejadores.

Núm. 52. Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego.

Núm. 53. Bastoneros.

Núm. 54. Batidores ó batiojeros con obrador, ó sean los que hacen panes de oro y plata.

Núm. 55. Boteros y corambreros.

Núm. 56. Botineros. Num. 57. Broncistas.

Núm. 58. Caldereros, ó sean los que hacen calderas, sartenes y otros utensilios análogos para usos domésticos.

Núm. 59. Calafateadores y carpinteros de ribera.

Núm. 60. Cofreros o constructores de haules y cajas de madera.

Núm. 61. Capataces de bodega ó peritos en el ramo de vinos.

Núm. 62. Coloreros o preparadores de color para la pintura.

Núm. 63 Compositores de máquinas de coser. Núm. 64. Constructores de guitar-

ras, Pandurrias y citaras.
Núm. 65. Constructores á mano de

hormas, zuecos y lanzaderas.

Núm. 66. Cordoneros y galoneros establecidos en portal.

Núm. 67. Dibujantes en cabello, ó sean los que se dedican exclusivamente á ejecutar con dicha materia cuadros, retratos, figuras etc.

Núm. 68. Doradores sin tienda, almacen ú obrador abiertos al público.

Núm. 69. Cesteros ó constructores de cestas y otros objetos de mimbre y caña.

Núm. 70. Constructores de bragueros.

Núm. 71. Constructores de cepillos.

Núm. 72. Constructores de cajas, estuches y juguetes de carton.

Núm. 73. Cotilleros y corseteros con obrador.

Núm. 74. Cuchilleros ó constructores de cuchillos, navajas, tijeras y otros objetos semejantes.

Núm. 75. Encuadernadores de li-

bros. Núm. 76. Escultores, estatuarios Los Subinspectores de y vaciadores en escayola ó carton-

piedra. Núm. 77. Esmaltadores y engastadores de piedras falsas y metales ordinarios.

Núm. 78. Establecimientos para el planchado de ropas con más de dos operarios.

Núm. 79. Floristas sin tienda que hacen flores artificiales. The non manage

Núm. 80. Fontaneros eb etneibnog Núm. 81. Fundidores de metal en

obras de fuera o de armar. crisol. Núm. 82. Grabadores en taller ú men para buques. .abneit nis robardo

Núm. 83. Herbolarios. 84 mil Núm. 84. Hojalateros y vidrieros. Núm. 85. Impresores de estampas. Núm. 86. Hornos de bollos y biz-

en salon que afeiten, corten y .. sodoo Num. 87. Hornos fijos ó intermitentes para cocer pan con tienda uni-

da para su venta and lafron v abasit as Núm. 88. Maestros de baile, esgrima y gimnasia. y acouleg eb nois

Núm. 89. Maestros de equitacion. Núm. 90. Maestros polvoristasó de fuegos artificiales el en el serobebnev

Núm. 91. Maestros soladores de

Núm. 92. Modistas que confeccionan solo trajes, preparan ó cortan patrones con géneros llevados por los

even los parroquianos. . sonsiuporraq sol neve Núm. 93. Obradores de reforma y compostura de sombreros usados.

Núm. 94. Peluqueros y barberos en tienda y portal que se dediquen exclusivamente á afeitar, cortar y rizar el pelo.

Núm. 95. Pintores de historia, género ó retratos, cuyas obras, bien sean originales ó copias, están ejecutadas al óleo, pastel, temple, aguada, esmalte ó por cualquier otro procedimiento.

Núm. 96. Pintores escenógrafos, adornista y heráldicos.

Núm. 97. Pintores de brocha con taller ó sin él.

Núm. 98. Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta.

Núm. 99. Tallistas para objetos de escultura y ebanistería.

Núm. 100. Talabarteros con venta solamente de los efectos que construyen en su taller ú obrador.

Núm. 101. Talleres donde se hacen hachas de viento.

Núm. 102. Torneros en madera, marfil ó hueso.

Núm. 103. Vaciadores de navajas. Núm. 104. Zapateros que trabajan á la medida únicamente.

Núm. 105. Zurradores de pieles que no tengan en sus obradores más que de uno á tres operarios.

Núm. 106. Colectores ó clasificadores en pequeña escala de productos de la naturaleza con destino á colecciones de estudio con venta de los mismos ó de ejemplares sueltos.

Estará exenta de cuota la tienda en que los industriales de la Seccion de Artes y Oficios de la presente Tarifa vendan los productos que elaboren ó construyan, siempre que no se les prohiba en el número correspondiente y se halle unida al taller ú obrador de los mismos, ó separada en virtud de disposiciones de policía urbana.

TARIFA DE PATENTES.

PRIMERA DIVISION.

1. Médicos del ejército y la Armada en activo servicio, que además de sus cargos ejerzan su profesion li-Pagarán: DOLI OTTEDXH

Los Inspectores de primera y segunda clase. 400 pesetas. prime ray segunda cla-areq noisirosu? se y los Médicos mayo- no odinama el

restron stimbs se off ou at 200 a bres nois Los Médicos de primera y segunda clase.

Veterinarios de regimiento que además de su cargo ejerzan su

profesion libremente. 60 3. Especuladores ó tratantes en ganados, ó sean los que se ocupan, aunque sea por temporada, en la compra-venta de los mismos antes ó despues de haberlos beneficiado ó engordado para ponerlos en condiciones de comercio ó de uso. Pagarán cada uno: Los ode asnal. 23 pesetas.

Los de caballar. . . 144 Los de cerda. 1. 150 Los de cabrío. Los de lanar.hitrs à la 100 an oleq ne Los des ballar sons la 144 5 mill Los de vacuno. . . 144 feeles de oro y plata; y tambien los

ne venden en clase 2. en obrador en obrador en obrador en clase 2.

Cuotas correspondientes á la misma segun la base de poblacion que se determina. 35 pesetas.

En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes. En las de 20.000 á 40.000 habitantes. En las de 10.000 á 20.000 habitantes.

En las de menor vecindario. 1. Alquiladores de trajes de más-

caras. Buñolerías en tienda.

Casas de pupilos ó de huéspedes, cuya renta anual no llegue á las cantidades señaladas á las que están comprendidas en la Tarifa 1.ª, clase 9.ª

4. Castradores.

5. Cazadores de oficio.

Constructores de pozos, norias y hornos.

7. Chalanes ó corredores de ganado.

-8. Charolistas en maderas.

9. Elaboradores de obra en cabello y otros efectos de peluquería que lo verifiquen en tienda.

10. Picadores y domadores de caballos.

11. Puestos para la venta de plantas, simientos y flores naturales, ya cortadas ó en macetas ó tiestos.

12. Puestos al aire libre para la venta al por menor ó por madejas de tripas frescas ó en salazon para toda clase de embutidos.

13. Revendedores de billetes de teatro y otros espectáculos.

14. Tiendas para la venta al por menor de fósforos y papel de fumar.

15. Vendedores al por menor en mesa ó puesto fijo al aire libre en mercados, plazas ó sitios públicos de vinos y aguardientes del país.

16. Vendedores al por menor en mesa ó puesto fijo al aire libre en mercados, plazas ó sitios públicos de pescados frescos, remojados ó salados.

17. Vendedores de carnes frescas que se concretan á expenderlas al por menor en dias determinados ó en los de ferias y mercados.

18. Vendedores al por menor en puesto fijo al aire libre de aves y caza menor de todas clases.

19. Vendedores al por menor en puesto fijo al aire libre de tocino fresco y salado.

20. Vendedores de pan en tienda, cajon ó puesto al aire libre.

21. Vendedores en tienda ó puesto fijo de aves ó pájaros de jaula, aunque vendan tambien cualquier otra clase de animales.

22. Vendedores al por menor en portal ó puesto fijo que no sea tienda de objetos de quincalla y bisutería ordinaria.

-elistancia de Clase Clase de Bionetani à nese et

Cuotas correspondientes á la misma segun la respectiva base de la poblacion.

. . 24 pesetas. En Madrid. En poblaciones que ex- na ragaq ovi cedan de 40.000 habi-bardal area el

Milm. 481 Decoradores de setants En las de 20.000 á 40.000 slovada no habitantes. b. doninia la 2729 zerell

En las de 10.000 á 20.000 En las de menor vecin-

Num. 56 Confiteros. dario.

1. Cartoneros, cedaceros y cesoago de otra cuotu. teros. 2. Colchoneros que se dedican ex-

clusivamente á la confeccion de efectos de colchonería, pero sin que vendan colchones, jergones, ni trasportines hechos ni la materia que entra en su confeccion el es neiserami al

3. Componederos de abanicos, paraguas y sombrillas en portal de puesto fijo que no sea tienda.

4. Componedores y vendedores de bastones en portal ó puesto fijo que no forme á que se refiere el art. 176 de sea tienda. duq sobnoi nos obineisos

5.5 Corraleros. somos le tod bandini

-6. Cotilleros y corseteros en portal. 7. Chamarileros, ó sean los que

comprany venden trastos viejos. 8. Elaboradores de obras en cabe-

llo y otros objetos de peluquería que lo verifiquen en su morada, en portal

9. Hornos de cocer pan por retribucion sin venta.

10. Jauleros con tienda o puesto fijo. 11. Pasamaneros en portal.

12. Puestos para la venta de buñuelos en calles y plazuelas. 13. Ropavejeros y los que tratan

en retales. 14. Subalquiladores de habitacio-

nes amuebladas para juntas y otras reuniones. 15. Vendedores en cajones ó bar-

racas de café, aguardiente, licores, turrones, confituras, merengues, azucarillos, horchatas ú otros artículos semejantes. ob serobsvægen . 51 mil

16. Vendedores de leche en puesto fljo al aire libre.

(Se continuard.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Núm. 19. Maestros de albañilertu. - Herro Ha REAL ORDEN. serobsoover

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Antonio Reales Martinez, mozo adscrito al ac-

tual reemplazo por el cupo de Torre del Burgo, alzándose del fallo por el que esa Comision provincial le declar comprendido en la responsabilidad que comprendido en la responsabilida establece el art 24 de la vigente de reemplazos, la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente

«Excmo. Sr: La Seccion ha examina. do el expediente promovido por Anta. nio Reales Martinez, adscrito al reen plazo del año actual por el cupo de Tor. re del Burgo, alzándose contra el falla en que la Comision provincial de Gha dalajara lo declaró comprendido en la responsabilidad que el art. 24 de la la responsabilidad que el de reemplazos vigente impone á la mozos que no han sido sorteados el

Resulta que el Guardia civil Antonio Reales Martinez acudió por conducto de su Jefe al Ayuntamiento de Torre del Burgo en 4 de Enero del año actual solicitando la inclusion en el alis-tamiento para el reemplazo del ejército por no haber sido comprendido en

años anteriores e membrone En su virtud la corporacion municipal acordóen 6 del mismo mes acceder á la pretension del interesado, fallo contra el que no resulta en el expediente que se reclamase en tiempo

y forma legales. Verificado el sorteo, obtuvo el mmero 3, y el mozo á quien correspondió el 2 acudió al Ayuntamiento yála Diputacion provincial en 9 de Febrero, manifestando que al sortear á Antonio Reales se habian infringido los artículos 17, 24 y 72 de la ley, porque debió ser incluido en cabeza de lista por no haberse presentado en añosanteriores.y osnollA . I you le . NIV &

- La Comision provincial en 14 de Febrero dejó sin efecto el sorteo de dicho individuo, y mandó incluirle en cabeza de lista en el alistamiento del

año actual.

Contra este fallo acude ante V. E. el 24 del mismo mes solicitando que se revoque, y si bien no consta por medio de certificacion la fecha precisa en que se presentó la instancia en el Gobierno de la provincia, el hecho de haber emitido el Ayuntamiento el inla ley el 28, dia que está dentro del plazo que señala el art. 175, indica sin ningun género de duda que se reclamó á tiempo legal el fallo de la Comision.

Vistos los artículos 63 y 64 de la ley de reemplazos de 1878:

Considerando que el fallo que dicto el Ayuntamiento acordando la inclusion del mozo de que se trata en el alis tamiento para el año actual causó estado, porque no se produjo contra d reclamacion alguna en la forma y en el tiempo que señalan los artículos arriba citados:

Considerando que el Ayuntamiento de Torre del Burgo no ha infrigida artículo alguno de la ley al sortear mozo, una vez que á su debido tiemp se declaró definitivo el alistamiento sin que contra dicha declaracion reclamase en tiempo oportuno;

La Seccion opina que procede rem car el fallo apelado y declarar causó el que dictó el Ayuntamiento 6-de Enero del año actual acordana el alistamiento del mozo Antonio Rezles Martinezatom En

Y habiendo tenido á bien S. M Rey (q. D. g.) resolver de conforma órden lo digo á V. S. para su contra viento con el preinserto dictamen, de miento y efectos correspondientes Dios guarde á V.S. muchos años.

Madrid 7 de Enero de 1882. Sr. Gobernador de la provicia de Gonzalez.

(Gaceta del 23 de Enero.) dalajara donize erin

M. 1	TI	O	(FI	THE	AATD WEAVER			NERAL	GE
	A	ТИ	(enla.	DE ESTA C	LIQUIDACION			CREDITO	HO OF
00000000			te viol	Por sulcidio.		h ataewicz .	3E	HCHMATT.	IAZ
Des Sales			Mitter	Por accidentes.				de 1881,	ondine
Composite			.89	Отгая ептеттеда д	Pesetal ∞ co : : co co 4		Enero de 1882.	lobrada el 20 de	tas cel
COGNOTIE			Lagranian .	Colera infantil.	Denticionies.				.OVI
REPOSITIONE			cuentes.	Catarro intesti- nal (diarrea.)	s efectos en cartera:	Abono a los	4,983,344 02	5.046.646 38	
SHEETERS			des fre	Heumatismo ar-	prestamos	De		5.242.382 52	******
CONTRACTOR	80	8.3	fermeda	A poplegia.	ne goelacion		5.288.049 54	5.229.575.14 58.475 40	
BEECE CONSTR.			Otras en	Hnfermeds, agu- das de los orga- nos respirators.	nenta de gastos generale	Idem a la c	280.00 mmmm	S2	
BOTH STREET	16	te.o	4:	3,499 48 /	personal	Id CLAF.	87.277.803 85 684.077 7 8 289.270 43	3encia	
and the second	, as	de muerte		Otras enferme- dades infeccio- sas.	5 por 100 sobre su saldo.	88	19.694 75	Benefic	
Section value		Causas u		ntermitentes pa- ludicas.	ten a de instelacion:	Hembras	nciones menos	Pesetas 3	********
SERVE SECONDARY	Et	0.		Fiehre, puerperal	5 ppr 100 sobre su saldo.	Varones.	lefu	gener	.0
ALCO SECURITY OF	ES.			Disenteria.	Car to return of a citation		nientosy c	7.890.270625	******
PRESENTE CRES	CION		infecciosas.	Cólera.		A. A. L.	36 maeimien	58.475240	
CAMPAGE	NID			Tifus Dec	e i for 10th é sean 35, pas de as 3.500 deciones que carital-social	To a lune	100 Des 70	d	
	DEF)G.	Enfermedades	Jinimobds suliT	al personal del astable	firmo firmo	cion entre	ado	
	1 8	SS.	Enfer	Coqueluche.	serva, el equivalente à lutilidades liquidas	Legal Legal	30 33 30 1 38 Tel	order	
ZGROENEZE	3 1	1.	1	Difteria y Crup.	. Odlasinas omnamid i pr	Varones.	ompan lede n	Pese tasg of E	
ı.A.	ıle,	re	5D-	Recordation ector	3 de Diciendre de 1881 eur de Dibros, Kutonio	di-i-ori	Seneral li sesse	ernan	ELDire ines.
SURFERENCE OF THE			10:5:00	-aoiqmers	: : : : :	Número los nac en el in valo in cado	otal g	cumpli ador, /	010
N. C. S.	di se		ospe	Viruela aritas à bi	A TIGOT TOLINI AND TA	a at Addit	TRANSPORT (DURINGERS)	on call of the cal	Pointe-
seine seine	est a est a roba	fill oi	direc nicil emb	el getturacion.	1000001 90	redibael	y Savani Pa. dencia	Tira, Puerto (Signor)	Gui
D CONTROL	d i la l irán	0:	huer huer s seed	Fedir cabida a Fedir, c	Papient de Boyille	Saldrd de M	LINEO . CENTRAL TODOS LOS	dico discondina	13~ D 72.0
CONTRACTOR OF THE PERSON	900 100	The state of the s	illecido	SI & 40 os vapore		te, de Mille 23 y de	TIGHT NAME !	perió	IIV
oben	aseg	le ch	e los fa	11 7 50 spensa; p	and the second second	EPERTAL CHAR	il il del actual.	de Santardo (este 8 a	Saldrá P
	1 48 C)	A II	Edad d	areas of 3	HALAN, Y. T. HACKON, CHIEF B	barcarse para la à bien dirigiree à rieute con el obs	DE the itias a	PROPERTY CO	Pe
The statement of the st	dien	11/2	a)na	S & SALLAND, A	eivi de esta provincia, sia cu o	rin proveerse de Sr. Gobernador requisito no node		monday v	500
obi	/[6:			ons the	Page y Lete son los magarre-	Los proctos de glados.	IN COME	the Samuel Salar	Saldrá
4	Eje	To K. and S. C.	do loc fo	"secidos en el in- térvalo indicado.	The statement of Rarcelo Land to the State of the State o	Las Agrocias (xpendenchillenes	B (Pauling)	RABUSELLE	PA
DELA de 320 pesetas, procedentes del plan de aprovechamientos del corriente año. En esta Seccion, y en la Secretaría						acuerdos, se ha actual, que con	lla una fecha cin mprende el part	co del	
and citado Ayuntamiento estará							«LOI 61 9601	etario de la corpor de los expedient	racion es de
		111110		and a substitution of the	nanifiesto el pliego de con la de regir en la referida	prófugos forma	ados contra los ir la responsab i lic	mozos	
N DE FOMENTO ha de regir en la referida subasta. Santander 25 de Enero de 1882. El Gobernador,						quintas en el r	eemplazo de mil a y uno, Cárlos G	ocho-	

orre ac-alis-rcito

por cisa

in-

del

MONTES.

da 6 de Febrero proximo y hora

El Gobernador, Fernando Fragoso.

11 de su mañana, tendrá lugar

Vo ante la culta de la culta del Ayuntamiento del Valle de del Ayuntamiento del Valle de Ayuntamiento de San Miguer do la la la la presidencia de su Al-la 3. Subasta para la enajena-de 20 carros de varas de avellano la Carbajal, bajo el nuevo tipo

Ruesga. que en el libro de actas donde el Ayuntamiento consigna sus

cientes ochenta y uno, Cárlos Gutierrez Fernandez, número primero; Isidoro Martinez Gil, número cinco; Nicolás Pardo Gomez, número ocho, Ramon Ortiz Bringas, número once; todos por la seccion de Ruesga, los cuales se hallan ausentes en Cuba, segun manifestacion de sus respectivos padres; quienes no se han presentado para verificar la entrega de quintos en Caja á pesar de haber sido citados: y visto todo por la corporacion acordó de-

clarar y declaró prófugos á citados mozos Carlos Gutierrez, Isidoro Martinez, Nicolás Pardo y Ramon Ortiz con todas las condenaciones que las leyes establecen; declarando á los padres respectivos incursos en lo que previenen el artículo ciento cincuenta de la vigente ley de reemplazos y

Real orden de dos de Abril de mil ochocientos setenta y cinco: que se ponga testimonio de esta declaracion. en los expedientes respectivos y que se saque otro para dirigir á la supe-rioridad á fin de que sea inserto en el Boletin oficial de la provincia. Con lo cual se dió fin á esta sesion, extendiéndose la presente que firman los Sres. Concejales despues del señor Alcalde, á excepcion del Concejal don Lucas Setien, que no sabe escribir: de todo lo cual yo el Secretario certifico. -R. Llarena. - Fernando de la Sierra. -Antonio Setien.-Joaquin Cano.-Fernando Gomez.—José Zorrilla.— Augel Bringas.-Ruperto Asas, Se cretario »

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y con la debida remision, expedido la presente en Ruesga á veinte y tres de Enero de mil ochocientos ochenta y dos -V.º B.º-El Alcalde, R. Llarena -- Ruperto Asas

Colored Colore

D. JOSÉ RUIZ GARCÍA, Capitan graduado, Teniente Ayudante del batallon de depósito de Sautander número 99. asysa is solma

Habiendo faltado á la revista anual que previene el art. 230 del Reglamento de reemplazos y reservas de 1878, é ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallon, Alejando Morales Vicente, á quien estoy sumariando; ob roberto la - or

En uso de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado recluta disponible, señalándole el cuartel de San Felipe de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descangos; y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Santander 20 de Enero de 1882.-José Ruiz. ob omota A daol ataitering

D. VICENTE PEREZ DE CELIS, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo, provincia de Santander.

Por el presente y por segunda vez se anuncia la jubilacion de D. Mariano Gomez de la Llamosa, registrador de de la propiedad que fue de este partido desde diez y siete de Febrero de mil ochocientos sesenta y dos hasta diez y ocho de Mayo del año próximo pasado. Y con el fin de que llege á noticia de los interesados para que puedan hacer las reclamaciones oportunas dentro del plazo legal, se publica este segundo edicto en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, sín perjuicio de hacerlo otras cuatro veces en otros tantos semestres sucesivos; con la advertencia de que trascurridos sin deducirse reclamacion alguna se acordará la devolucion de la fianza de dos mil pesetas que tiene prestada.

Dado en Villacarriedo á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y dos .-- Vicente P. de Celis .-- Por mandado de S. S.a, Trifon Heredia.

al orden de dos de Abril de a

BALANCE GENERAL

DE LA SOCIEDAD DE CRÉDITO

BANCO DE SANTANDER

en 31 de Diciembre de 1881,

aprobado en Junta general de accionistas celebrada el 20 de Enero de 1882.

ACTIVO.

ez oun comio y sincles aulusicon Aul IVO.						
Caja Metálico existente	5.046.646 38	4.983.344 02				
Cartera Abono á los mismos	5.242.382 52 12.808 38					
Efectos de cuentas corrientes	5.229.574 14 58 475 40	5.288.049 54				
Valores en garantía		286.000 37.277.303 85 634.077 70				
Corresponsales. Efectos protestados Muebles y enseres. Instalación.		289.270 43 19.694 75 9.057 70				
Instalacion	Pesetas	36.743 02 48.823.541 01				
PASIVO.		19 B				
Capital, 3,500 acciones de 500 pesetas Cuentas corrientes Por saldo Por efectos al cobro	7.890.270 25 58.475 40	1.750.000 7.948.745 65				
Depósitos en efectivo		37.635.325 29				
Corresponsales. Dividendos á pagar. Caja de ahorros.		29.050 96 7.195 327.808 76				
Fondo de reserva	Dogotog	128 911 44				
and the rectuelly disponible de rester britallous	I ese as	48.825.041 01				

Santander 31 de Diciembre de 1881.-El Director-Gerente, Antonio del Diestro. -El Tenedor de libros, Antonio Salcines.

GANANCIAS Y PERDIDAS.

LIQUIDACION DE ESTA CUENTA.

	Sobrante del semestre anterior. Beneficios habidos en el presente por todos conceptos	186.243 97
	DEDUCCIONES.	187.021 38
	Abono á los efectos en cartera:	
	De descuentos	BUTTER VIEW
	Idem á la cuenta de gastos generales:	DB.
5	Por material	7.882 0.00000
3	Idem á la cuenta de moviliario: El 5 por 100 sobre su saldo	ienro de
	Idem á la cuenta de instalacion:	del m
0	El 5 por 100 sobre su saldo	58.109 94
	REPARTIBLE, Pesetas	0
5 500	Dividendo de 7 por 100, ó sean 35 pesetas por cada una de las 3.500 acciones que repre-	128.911 44
)	sentan el capital social	ol dis
331	Fondo de reserva, el equivalente á 1 por 100 sobre las utilidades líquidas	128.911 44

Santander 31 de Diciembre de 1881.—El Director-Gerente, Antonio del Diestro.-El Tenedor de libros, Antonio Salcines.

Se necesitan para los trabajos en la carretera de tercer orden de Solares á l en Colom (Pamamá,) PARA TODOS LOS Pámanes, obreros mayores y menores 1 á quienes desde el primero de Marzo próximo se les pagará un jornal aumentado con una sexta parte sobre el que hasta ahora se venia dando.

Solares á 12 de Enero de 1882.—El contratista, José Antonio de Astelarra.

COMPAÑÍA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

VILLE DE SAINT NAZAIRE

Capitan Nouvellon. Saldrá de Santander el 22 del actual

SAN THOMAS.

SAN JUAN DE PUERTO-RICO, I.A HABANA Y VERACRUZ,

CON COPRESPONDENCIA EN SAN THOMAS 1.º Para Mayaguez, Cabo Haitiano, Puerto-Principe, Santiago de Cuba, Jamáica (Kingston).

2.º Para Basse-Terra, Pointe-a-Pitr Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Camaná, Barcelona, La Guaira y Chracao.

Capitan Torlois, Saldrá de Santander el 26 del corriente PARA COLON (SIN TRASBORDO). con escalas en

Pointe-á-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.

PUERTOS DEL PACIFICO.

VILLE DE SAINT NAZAIRE.

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual,

PARA SAN NAZARIO,

PROCEDENTE DE Veracruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

SAINT SIMON

Saldrá de Santander del 16 al 18 del actual

PARA BURDEOS (PACILLAC) Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE Colon, Savanilla, Curação, Puerto-Cabello, La Guaira. Fort de France, St. l'ierre. Busse Terre y Pointe à Pitre.

FURNIEL,

Capitan Mauffret. Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cadiz el 12

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Gnaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Principe, Les Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

de cámara pero si emigrantes.

odo por la corporacion acordo de

LÍNBA DE MARSELLA, MÁLAGA Y CÁDIZ A NUEVA-YORK,

rerainana de Leseeps.

Capitan de Beville.

Saldrá de Marsella el 15 del corriente, de Málaga el 24, de Gibraltar el 25 y de Cádiz (facultativo).

Duracion del viaje: 13 dias

NOTAS. Los señores pasajeros que deseen embarcarse para la HABANA Y VERACRUZ, tendrano à bien dirigirse à esta Agencia antes del 15 del corriente con el objeto de retener sus billetes. Deberán proveerse de un pasaporte refreadado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, sin cuyo requisito no podrán embarcarse.

Los precies de pasaje y flete son los más arreglados.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelon. expenden billetes para el ferro-carril del Norte.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipa-

jes desde el domicilio de los señores remitentes. Los señores embarcadores tendrán la bondad de pedir cabida antes del 5, á fin de que esta agencia pueda pedir el hueco á la Direccion á Paris. Los registras se cerrarán la vispera de la llegada

de los vapores. Los vapores de esta Compañía ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujoso arreglo de su cámaras, como por el esmerado trato que en ellos se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compania los aventaja.

Para fietes, pasajes y demás Informes, dirigirse En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle 30.

> Imprenta de Salvador Atienza, Carbajal, 4.

LA UNICA RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DEPARIS que recomiendan sus 30 años de éxito. Quita las pecas, barros, fuego del rostro, asoleo máscara ó paño de preñez y con su accion de la las pecas, barros, fuego del rostro, asoleo máscara ó paño de preñez y con su accion de la las pecas, barros, fuego del rostro, asoleo máscara ó paño de preñez y con su accion de la las pecas, barros, fuego del rostro. máscara ó paño de preñez, y con su accion del todo benéfica, blanquea la tez sin danar e cútis. Precios: 22 y 16 Pa cútis. Precios : 22 y 16 Rs.

Véndese en las principales perfumerias y en todas las buenas cusas. Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois. — MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Peringness, Land.

Depósito en Santander: Vinda A. de Wunsch, San Francisco, 17.

BRONQUITIS • RESFRIADOS • CATARROS II

La eficacia de la CRECSOTA de HAVA, del En POURSEEL, en la cura de Afocciones pulmonares, de Brompittis, de Restriados y de Catarres, es en hecho establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo nede necesarios afirmar que posee contra estas UNICOS PRODUCTOS RECOMPENSADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878

CAPSULAS CREOSOTIZADAS del DOF FOURNIER

Vosotros todos que padeccis del pecho, enanyed las Capanies del Bo Fosse.

Este producte es igualmente presentado bajo la forma de Vino escala Aceite creosotizado.

— Depósite en PARIS, 5, Rus Ghauveau-Lagarde.

La Agencia Franco-Rispano-Portuguesa, Sordo, 31, HADRID, sirve les pedides.

Dionisio Fra

Santander, It

M.E.C.D. 2015